



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
POPAYAN – CAUCA
Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
Correo Electrónico: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:		19001-31-21-001-2014-00110-00
NOMBRE DEL PREDIO:		LOTE DE TERRENO
MUNICIPIO:		SANTANDER DE QUILICHAO
VEREDA:		LOMITAS SUR
MATRICULA INMOBILIARIA:		132-58913
CEDULA CATASTRAL:		19698000400000001200330000000000
ÁREA:		283 M ²
LINDEROS:	NORTE:	Partiendo desde el punto 8 en línea recta, en dirección sur-este, hasta llegar al punto 11, colindando 20.70 m con predios de Yorleby Chambal.
	ORIENTE:	Partiendo desde el punto 11 en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 10, colindando en 13.74 m con predios de Yorleby Chambal.
	SUR:	Partiendo desde el punto 10 en línea recta, en dirección nor-oeste, hasta llegar al punto 9, colindando en 25.26 m con predios de Yorleby Chambal.
	OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 9 en línea recta, en dirección Norte, hasta llegar al punto 8 y cerrando el polígono del predio colindando en 11.51 m con predios de Yorleby Chambal.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 169 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil catorce (2014), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 4 de Junio de 2014

La Secretaria,

EDNA MARITZA DORADO PAZ